



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 114-2019-M.P.O.



Oxapampa, 11 de Setiembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017, de fecha 06 de Setiembre de 2019; Informe N° 045-2019-MPO/GI/DPUyR/CPSFLU, Coordinador del Programa de Saneamiento Físico Legal y Urbano; Informe N° 260-2019-MPO-GI/DPUyR, del Departamento de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N° 624-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 250-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 271-2019-MPO-GM/ZBRC, de Gerencia Municipal; Dictamen N° 003-2019-REG-MPO-CPDUR, de la Comisión de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 034-2019-MPO/GI/DPUyR/SPSFLU, del Supervisor del Programa de Saneamiento Físico Legal y Urbano; Informe N° 375-2019-MPO-GI/DPUyR, del Departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe N° 393-2019-MPO-GM/ZBRC, de Gerencia Municipal; Dictamen N° 006-2019-REG-MPO-CPDUR, de la Comisión de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, de acuerdo a la Ley 2887-ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos en su artículo 2 y artículo 4 señala que dentro de la formalización de la propiedad se declara la preferente interés nacional la formalización de la propiedad Informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra formas de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda, así también establece que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Acuerdo de Concejo

N° 114-2019-M.P.O.



competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad;

Que, en ese sentido, el artículo 106 inciso 8) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, aprobado mediante Ordenanza N° 342-2016-MPO, establece que es función del Departamento de Planificación Urbana, Rural y Catastro promover y dirigir el programa de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Informal en todas sus etapas, por lo que, dicho Departamento deberá tener dentro de su personal por lo menos a un Arquitecto y un Abogado especialista en habilitaciones y procedimiento de formalización de propiedad;

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el pleno del Concejo Municipal por **votación unánime**, decidió aprobar el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZÚ**, así como autorizar al señor Alcalde, en representación de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, a la suscripción del mismo;

Que, el objetivo del presente Convenio es fortalecer la continuidad de las actividades iniciadas a lo concerniente al desarrollo y ejecución de las competencias y funciones en materia de formalización de la propiedad informal dentro del ámbito de jurisdicción del Distrito de Palcazú, que en forma organizada se inicien a pedido de parte, por los dentro el establecimiento de mecanismos de coordinación entre ambas Municipalidades a efectos de desarrollar el procedimiento de formalización, de predios informales, en lo concerniente al desarrollo y ejecución de las competencias y funciones en materia de formalización de la propiedad informal dentro del ámbito de jurisdicción del Distrito de Constitución, que en forma organizada se inicien a pedido de parte, por los ciudadanos de la localidad de Palcazú - Iscozacín, en su condición de parte interesada; conllevándose finalmente a la formalización de la propiedad con la Suscripción de los Títulos de Propiedad y/o saneamiento; debidamente registrada en el Registro de predios.



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 114-2019-M.P.O.



Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 20º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Palcazú.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El convenio suscrito por el Alcalde Provincial, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Departamento de Planificación Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PONER** de conocimiento el contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Palcazú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA



Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
 ALCALDE PROVINCIAL

